



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0318 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **18 JUN. 2010**

VISTOS, el Registro N° 04177-2010, y el Oficio N° 051-2010-GORE-ICA-GRINF/SGE, sobre el "Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**"

CONSIDERANDO:

Que, los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, y que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso k) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es atribución de la Presidencia Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, bajo ese contexto legal y, del estudio y revisión del Proyecto del Convenio, se observa que este tiene por objeto Evaluar y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del proyecto de inversión pública que se detalla a continuación: **"Mejoramiento y Rehabilitación de Vía Vecinal Villa Periodista I – Santa Rosa de Cachiche – Villa Periodista II Enlace a Camino de Huacachina del Distrito de Ica"**;

Que, en la Cláusula Sexta y Séptima se precisan las obligaciones y atribuciones que asumen las partes en la ejecución del Convenio; asimismo en el Oficio N° 051-2010-GORE-ICA-GRINF/SGE, se detalla el proyecto a suscribirse; en tal sentido resulta pertinente la aprobación de dicho convenio;

Estando al Informe Legal N° 420-2010-ORAJ, y de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Modificada por Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**", el mismo que consta de Once (11) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Ica, y demás instancias ejecutivas administrativas que forman parte del Gobierno Regional Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 18 de Junio del 2010

Of. Circular N° 0982-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0318-2010 de fecha 18-06-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL
EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744 con domicilio legal en Avenida Municipalidad N° 182 debidamente representada por su Alcalde Señor Mariano Ausberto Nacimiento Quijano, en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** con RUC N° 20452393817 con domicilio legal en Avenida Culervo N° 920 debidamente representada por su Presidente Regional Señor Rómulo Triveño Pinto identificado con DNI N° 21437806 a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1.- Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.2.- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.3.- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4.- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6.- Directiva N° 001-2009-EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 003 y 004-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.-

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que formule el Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIA VECINAL VILLA PERIODISTA I - SANTA ROSA DE CACHICHE - VILLA PERIODISTA II ENLACE A CAMINO DE HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Son obligaciones y atribuciones del **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**:

- 6.1.- Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2.- Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3.- Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

- 6.4.- La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, estará a cargo de la OPI del GOBIERNO REGIONAL DE ICA y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2.- LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3.- Si EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, la prórroga deberá ser comunicada por EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los Quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Ica a los 18 días del mes de Junio del año 2010.



Sr. Mariano A. Nacimiento Quispe
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica
LA MUNICIPALIDAD



Sr. Rómulo Triveño Pinto
Presidente Regional de Ica
EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA